

# **Resolución 247 del 15/03/2010 del Ministerio de Educación**

Ministerio de Educación  
EDUCACION SUPERIOR

## **Resolución 247/2010**

Déjase sin efecto la Resolución Nº 284/09 en relación a los Estándares para las carreras de Ingeniería.

Bs. As., 15/3/2010

### **VISTO**

Los Exptes. Nros. 7113/07, 5746/06, 2869/04, 7118/05, 5272/02 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA; el Expte. Judicial Nº 1214/05; los Exptes. Nros. 531/00 y 37723/82 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION; el Expte. Nº 2200- 04141/07 del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; el Expte. de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Nº 1455/96-2º Antecedente; las Resoluciones Ministeriales Nros. 1232 de fecha 21 de diciembre de 2001 y 1054 de fecha 29 de octubre de 2002 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA; el Acuerdo Plenario Nº 55 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 5 de noviembre de 2008; los Exptes. Nº 4060/09 y Nº 14434/09 y las Notas Externas Nº 001446/09, Nº 001698/09 y Nº 002233/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION y la Resolución Ministerial Nº 284 de fecha 10 de marzo de 2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Ministeriales Nros. 1232/01 y 1054/02, que fijan las competencias profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Agrimensor respectivamente, fueron, desde su dictado, objeto de diferentes interpretaciones por parte de particulares y colegios profesionales, dando lugar a presentaciones e impugnaciones en sede administrativa y acciones judiciales en las que se alega fundamentalmente que la incertidumbre provocada por las dudas que genera dicho plexo normativo afecta derechos adquiridos en función de la capacitación recibida, del derecho a trabajar y de propiedad, y que el discernimiento de las competencias profesionales es irrazonable.

Que con el objeto de superar la incertidumbre provocada por la redacción de las resoluciones precitadas el MINISTERIO DE EDUCACION, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, dictó la Resolución aclaratoria Nº 284/09. Que entidades que agrupan a profesionales de la Ingeniería Civil, entre las que se encuentra el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, han cuestionado mediante distintas vías las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 284/09, en cuanto a que la misma dispone que los Trabajos Topográficos y Geodésicos referidos en el Anexo V-4 de la Resolución Ministerial Nº 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, no incluyen la realización de mensuras.

Que la determinación de las competencias profesionales de las carreras universitarias no es una cuestión meramente académica, ya que determina el ingreso de los profesionales al mercado e involucra aspectos que hacen a la política nacional de salud, educación, seguridad —entendida en el sentido más amplio de la palabra—, al régimen de empleos, al problema ocupacional, a la política económica en general y a problemas sociales que no pueden ser desconsiderados ni escapar al control de las autoridades.

Que ello implica que, cuando el MINISTERIO DE EDUCACION fija incumbencias profesionales en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, respecto de carreras que por su importancia deben estar en la órbita del control del Estado tal como lo establece el artículo 43 Ley N° 24.521, en realidad opta entre distintos criterios que se basan no exclusivamente en el respaldo de la formación profesional que brindan las universidades, sino que también tienen en cuenta la manera en que el ejercicio de las profesiones afectará a terceros y la proyección que tienen sobre la comunidad en general.

Que sin perjuicio de que la Resolución Ministerial N° 284/09 cumple con los requisitos externos de validez y es legítima, el rechazo que suscita en entidades que nuclean a Ingenieros Civiles hace conveniente retrotraer la situación existente al momento de su dictado para conjurar los eventuales perjuicios irreparables que se invocan.

Que las circunstancias antedichas aconsejan dejar sin efecto la Resolución Ministerial aclaratoria N° 284/09 con el objeto de posibilitar la revisión, con sujeción a los parámetros explicitados precedentemente, de las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Agrimensor tal como fueron fijadas por las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 1054/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y el inciso 14) del artículo 23

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 284 de fecha 10 de marzo de 2009, hasta tanto se expida el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, sobre la cuestión planteada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, pasen las actuaciones al CONSEJO DE UNIVERSIDADES para la prosecución de su trámite. — Alberto E. Sileoni.